



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Directivo - Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Resolución 2022060087362 del 02 de agosto de 2022, la Secretaría de Educación de Antioquia, reorganizó y fusionó unas sedes educativas en el Municipio de Caucasia, por lo que las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar, por necesidad del servicio, a la señora **TORRES ESPITIA YAEL DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.891.546**, como Directora Rural, para el Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luís Gómez, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **DUQUE BOLÍVAR MARÍA JAQUELINE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **31.410.240**, quien renunció; la señora Torres Espitia, viene laborando como Directora Rural, en el Centro Educativo Rural Alto Cacerí, sede Centro Educativo Rural Alto Cacerí, del Municipio de Caucasia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **TORRES ESPITIA YAEL DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.891.546**, Administradora Financiera, inscrita en el grado 2BE, del escalafón nacional docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, vinculada en Propiedad, como Directora Rural, para el Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luís Gómez, sede Centro Educativo rural Monseñor Francisco Luís Gómez, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **DUQUE BOLÍVAR MARÍA YAQUELINE**, identificada con cédula de ciudadanía **31.410.240**, quien renunció, viene laborando como Directora Rural, el Centro Educativo Rural



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Alto Cacerí, sede Centro Educativo Rural Alto Cacerí, del municipio de Caucasia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **TORRES ESPITIA Yael del Socorro**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

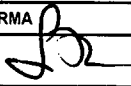


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		29/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	26/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		26/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario		22/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.